

MINISTERIO DE JUSTICIA

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 3**

FAML. GUARD. CUSTDO. ALI HIJ.

MENOR NO MATRINO C 55/2012

546.- Por haberlo así acordado este Juzgado en el procedimiento de referencia arriba indicada, dirijo a V.E. el presente a los efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, debiendo remitir a este Juzgado un ejemplar del mismo para su unión a la causa. Se le hace saber que la parte demandante es beneficiario de la asistencia jurídica gratuita.

Contenido de lo insertado:

"SENTENCIA N.º 42/13

En Melilla, a 5 de febrero de 2013

Vistos por este juzgado los autos del Juicio Verbal 55/12 sobre Medidas de Guarda y Custodia y Alimentos de Menores y sobre Privación de Patria Potestad a instancia de D. TARIK DAHMANI BEN YOUNES, representado por la procuradora D.ª Belén Puerto Martínez y asistido por el letrado D. Yamal Mohamed Mohamed, contra D.ª NAZHA OMAR, con la asistencia del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes...

FALLO

Procede ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda de establecimiento de medidas formulada por D. Tarik Dahmani Ben Younes contra D.ª Nazha Omar y, en su consecuencia, se adoptan las siguientes medidas en relación con el hijo común menor de edad Rayan Dahmani Ornar:

1.- Se atribuye al padre D. Tarik Dahmani Ben Younes, con carácter exclusivo, el ejercicio de la patria potestad sobre el menor.

Todo ello sin expreso pronunciamiento en costas.

Librese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que esta resolución no es firme y que contra ella cabe, ante este juzgado, recurso de

APELACIÓN en el plazo de VEINTE días a contar desde el día siguiente al de su notificación, para resolver por la Audiencia Provincial.

Así lo acuerdo, mando y firmo yo, D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla.

PUBLICACIÓN. En la misma fecha la anterior sentencia fue leída y publicada por el tribunal que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe."

En Melilla a 7 de febrero de 2013.

El Secretario Judicial. Angel Ruíz Alonso.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 3**

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 67/2012

547.- D. ÁNGEL RUÍZ ALONSO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas n.º 67/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas n.º 67/12 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes María del Carmen Cano Jiménez como denunciante y, como denunciado, Omar Chafif Mefteh, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

F A L L O

Que debo condenar y CONDENO a Ornar Chafif Mefteh, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de 6 días de localización permanente.

En concepto de responsabilidad civil se le condena igualmente a pagar a Pull&Bear la cantidad de 49,99 euros.